Cra 18 Nº 19-09
San Onofre – Sucre
Tel: 304-6513625

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, la EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P desarrolla su función administrativa dándole cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad entre otros.

Como es bien sabido, que la EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P en materia de contratación se rigen por el derecho privado, De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 y 31 de la Ley 142 de 1.994 artículo 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3° de la ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que, de conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007: "Las entidades estatales por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los articulo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En el presente documento se analizan por parte de la EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P los aspectos necesarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y SEGUMIENTO FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. ADT-OP-01-2026, CUYO OBJETO" ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMAZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P PARA LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE- SUCRE. VIGENCIA 2026"**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE

SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P., se elabora el presente ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO para la contratación relacionada con el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P. desarrolla su función administrativa en estricto cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros.

La EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P. presta servicios integrales de acueducto y alcantarillado en el casco urbano del Municipio de San Onofre, Sucre. En este contexto, la empresa requiere contratar un profesional en ingeniería civil con el fin de que brinde asesoría técnica especializada para la correcta ejecución y supervisión del contrato de obra de referencia.

Dado que la empresa no cuenta con personal interno capacitado para brindar este apoyo técnico, se hace indispensable la contratación de dicha asesoría.

Por lo anterior, la EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P. requiere contar con un profesional que contribuya al fortalecimiento de la gestión administrativa y al adecuado funcionamiento de la empresa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DEL MERCADO.

El mercado laboral colombiano cuenta con una oferta amplia y diversa de profesionales que prestan sus servicios en distintas entidades y en múltiples áreas del conocimiento. La vinculación de estos profesionales no requiere condiciones legales especiales distintas a las inherentes y exigibles para el ejercicio de cada profesión, conforme a la normatividad vigente.

La definición del perfil del contratista potencial y la verificación de su idoneidad se fundamenta en un análisis previo de sus condiciones académicas, trayectoria profesional, experiencia comprobada y antecedentes en la ejecución de contratos similares. Estos elementos permiten evaluar de manera objetiva la capacidad del profesional para cumplir adecuadamente con las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse.

En este marco, la EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P. ha requerido y continuará

requiriendo la contratación de servicios profesionales especializados que exceden las funciones propias de los cargos establecidos en su planta de personal. Para el caso específico, es necesario celebrar un contrato con una persona natural que cuente con formación académica de educación superior en Ingeniería Civil, dadas las características técnicas de las actividades a desarrollar.

En consecuencia, las competencias y aptitudes del candidato serán verificadas mediante la validación del título profesional y de los documentos que acrediten su experiencia y capacidad técnica. Esto permite establecer con fundamento que el profesional posee las condiciones académicas, técnicas y de experiencia necesarias para asumir la responsabilidad que implica la adecuada ejecución del contrato.

El contrato se celebrará con la persona idónea que cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento.

2.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES:
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido en esta contratación, que es PROFESIONAL.

2.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO
LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre práctica relacionada con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual con un mínimo de DOCE (12) MESES.

2.3 TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos mensuales.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:
En atención a la codificación UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el presente objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios.

Clasificación UNSPSC	Segmento.	Familia.	Clase.	Producto.
80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de Recursos Humanos.	Servicios de Persona Temporal.	Servicios Temporales de Recursos Humanos.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. El presente contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y SEGUMIENTO FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. ADT-OP-01-2026, CUYO OBJETO" ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMAZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P PARA LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE- SUCRE. VIGENCIA 2026"**

Para la selección del contratista, se requiere que cumpla con los siguientes requisitos indispensables para el desempeño de las obligaciones a desarrollar.

• **TITULO U OFICIO REQUERIDO:** Profesional en INGENIERÍA CIVIL.

OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

1.Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo designadas por el supervisor del Contrato. **2.** Presentar constancias de los pagos respectivos al Sistema integral de Seguridad Social, durante, la vigencia del contrato, para su suscripción y pagos. **3.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución. 4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto Contractual. **5**. Acreditar la documentación requerida.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Brindar asesoría técnica como ingeniero civil, frente a la ejecución del contrato de obra referenciado. **2**. Brindar concepto técnico frente a las inquietudes que pueda tener dentro del desarrollo y ejecución de la obra. **3**. Velar por la correcta ejecución de la obra dentro de su roll como asesor técnico **4.** Estar presto a realizar visitas de campo durante la ejecución **5.** Atender a los llamados y preguntas surgidas por el funcionario de la Empresa AGUAS DE TOROBE S.A.S E.S.P. **6**. Cumplir con la totalidad de

requerimientos técnicos, funciones y servicios requeridos en el documento denominado estudios y documentos previos. **7**.Actuar con absoluto lealtad. **8**. poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato **9**. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la empresa AGUAS DE TOROBE S.A.S E.S.P a través de la Supervisión o de la Gerencia.,**10**. Rendir informe detallado de las acciones realizadas en ejecución del objeto contractual. **11**. Las demás asignadas de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Supervisor.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:
La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso es la Contratación Directa, Por tratarse de un contrato cuyo valor trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), aplica la Solicitud Única de Oferta, de conformidad con lo expuesto en el artículo 28 numeral 1 del Estatuto Contractual de la Empresa.

La contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5. PLAZO O VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÒN.
El lugar de la ejecución del presente Contrato será en el MUNICIPIO DE SAN ONOFRE y la Duración del Contrato es de SEIS (06) MESES.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO:
El valor es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE. y la forma de pago es la siguiente: SEIS PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida.

6.2 RUBRO: El código que compone la contratación es el 2.4.5.02.08 **FUENTE:** 001-Transferencias municipio.

7. SUPERVISIÓN
La Supervisión estará a cargo del gerente de la EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S. P

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La EMPRESA AGUAS DE TOROBÉ S.A.S. E.S.P, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De igual forma en caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA, la EMPRESA cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la EMPRESA a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA EMPRESA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible LA EMPRESA cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA EMPRESA, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA EMPRESA y en adelante los trámites para llegar a un

arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA EMPRESA, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, LA EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, LA EMPRESA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna.

Para constancia se firma en San Onofre a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

ROLANDO CASTRO BLANCO
GERENTE GENERAL
SUPERVISOR

Proyecto: Diana Blanco - Asesora Jurídica Externa.
Reviso: Ángela Corena – Prof. Universitario.